

2  
Lafia Año de 1784

---

35/01

Libro de Acuerdos

2/5.



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*







Veinte mil francos.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

**LUIS MARÍA FERNANDEZ DE CÓRDOVA**,  
Gonzaga, la Cerda, Suarez de Figueroa, Moncada, Aragon, Folch de  
Cardona, Enriquez de Rivera, Portocarrero, Cardenas, Guzman, Men-  
doza, Sarmiento, Manrique, Padilla, Acuña, Gomez de Sandoval, Rojas,  
Enriquez de Cabrera, Castro, Spes, Alagol, Tolza, Gralla, Noroña,  
Meneses, Benavides, la Cueva, Corella, Davila, Arias de Saavedra,  
Pardo, Tavera, Ulloa y Fonseca: Duque de Medinaceli, Feria, Segorve,  
Cardona, Alcalá, Camiña por la gracia de Dios, y Santisteban: Marqués  
de Cogolludo, Priego, Montalban, Villafranca, Comares, Alcalá de la  
Alameda, Villalva, Denia, Pallars, Aytona, Villareal, las Navas, Solera,  
y Malagón: Conde de Santa Gadea, Buendia, Molares, Ampurias, Prades,  
Osona, Alcoitin, Valenza, Valadares, Cocentayna, Medellin, Risco,  
Castellar y Villalonso: Vizconde de Villamur, Cabrera y Bas: Señor de  
la Real Casa de Castro, y quatro Castillos, de las Ciudades de Montilla  
y Solsona, Villa de Dueñas, Valle de Ezcaray; y de las Baronias de  
Benaguacil, Puebla de Vallbona, Oriola, Juneda, Entenza, Sierra, Soneja,  
Azuebar, Ria, Conca de Odena, Valle de Uxó, la Laguna, Llagostera,  
Pinós y Mataplana, Miralcamp, Peralta de la Sal, Spes, Chiva, Be-  
niarjó, Palma y Ador: de la Casa y Estado de Villafranca, y de las Villas  
de Espeluy, Ibrós, Pobar, Valtejeros, Pelayos, Viso de Alcor, Paracue-  
llos, y Fernan Caballero: Pariete mayor de las Casas de Benavides,  
Cueva, Biedma y Fines: Gran Senescal de los Reynos de la Corona de  
Aragon: Maestre Racional del Principado de Cataluña: Adelantado ma-  
yor de Castilla: Adelantado y Notario mayor de la Andalucia: Alguacil  
mayor de la Ciudad de Sevilla y su tierra, de la Santa Inquisicion de  
Corte, y perpetuo de la Ciudad de Toro: Alcayde de la Real Casa de  
Campo y Sol de Madrid: del Real Palacio y Caballerizas de esta Corte:  
de los Reales Alcázares, Palacio y Rivera de la Ciudad de Valladolid,  
del Castillo y Fortaleza de la de Burgos, y de la Real Casa de Moneda  
de la misma: Escribano mayor de Hijosdalgo de Castilla en la Real Chan-  
cilleria de Valladolid: Alferez mayor de la Ciudad de Avila: Alfaqueque  
mayor y Mariscal de Castilla: Unico perpetuo Patrono de las insignes  
Iglesias Colegiales de Medinaceli, Cardona, Zafra, y de Santiago del





Castellar de Santisteban: Patrono de las Cátedras de Prima y Visperas de Teología del Colegio de Santo Tomás de la Ciudad de Alcalá de Henares: de la de Prima de la Ciudad de Valladolid, y de las de Prima y Visperas de la de Salamanca: Compatrono del Colegio de los Caballeros Manriques de la expresada Ciudad de Alcalá: Patrono y perpetuo Administrador por autoridad Apostolica del Hospital de San Juan Bautista extramuros de la Ciudad de Toledo: Grande de España de primera Clase: Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro: Gran-Cruz de la Real distinguida Española de CARLOS TERCERO, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Mayordomo mayor de la Reyna nuestra Señora, y Coronel de los Reales Exércitos, con agregacion al Regimiento de Infanteria de Jaen que hé levantado á mi costa.

Concejo, Justicia, y Regimiento de mi *Villa de Lastra*  
Habiendo visto la Proposicion, que me haceis de personas en número doblado para los Oficios de vuestro Gobierno del próximo año; elijo, y nombro *Para Alcaldes Ordinarios por el estado noble a D.<sup>n</sup> Benito Ramirez, y para el general a Joseph Caballero Lozano: Para Regidores por el estado noble a D.<sup>n</sup> Juan Josef Gomez, D.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Crespo, y D.<sup>n</sup> Julian Sanchez Ochandiano: Para el General Inocencio Duque, Antonio Garcia, y Agustin Carbajal: Para Procurador Sindico General a D.<sup>n</sup> Juan Chacon de Alba Para Alcaldes de la Hermandad a D.<sup>n</sup> Juan de la Riba por el estado noble, y por el general a Antonio Soto: Para Mayordomo de Propie- de que no tiene hace Propuesta, me reserbo el derecho y acciones que me competan*

Y mando los recibais á cada uno en su Oficio, que va nombrado, y que se les guarden las honras y preeminencias que les pertenecen. Dado en *S. Lorenzo* a trece de Diciembre de mil setecientos noventa y tres.

*Yo el Rey* de Navarra-celi, yo Santisteban

Por mandado de S. E.

*Francisco Rodriguez*  
*veedor*

*Instrumento de Oficiales de Justicia de la Villa de Lastra*











Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.



*En la Villa de Zafra, día primero de mes de*

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL







Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA E  
QVATRO.

En este año de mil setecientos noventa y quatro: Don S. de Don  
Julian Romero y Moya, Abogado de los R. Consejos, Don S. de  
ella y su estado, Don Simeon Josef Lopez y Don Manuel More  
no Alc. ordinario por uno y otro estado, y demas indi  
viduos del Ayuntamiento de aqui firmaron Congregados  
en Casa Conventual de aqui para poner en posesion de  
dichos empleos a los contenidos en el anterior desp. de  
como son Duque de Medinaceli y de Santistevan de  
y de las. supra en el R. Sitio de Don Lorenzo de los trece  
de Don. ultimo; Por mi el Infrascripto Escr. interino y suc  
cesor de este Ayuntamiento a falta de Pedro Paria Pardo  
mi Padre q. lo es propietario; se hizo manifesto de  
despacho a sus mercedes, y en inteligencia de lo  
con el debido respecto para su cumplimiento. Determinaron  
q. dos Cavalleros Capitulares aristicos de los Alca  
diles ordinarios acompañen a esta Sala Conventual  
a los Concejales Electos en el citado desp. ya hecho  
y constitucion en ella a excepcion de Don Juan Crespo re  
sido del estado Noble q. se halla ausente del Pueblo; Por  
dho. S. de Gov. se recibio a los 5. de Don Benito Ramirez Ballejo  
y Don Josef Cavallero, Electos Alc. ordinarios p. ambos esta  
dos el Juramto de ser en lo q. hicieren ofreciendo lo cargo de  
el defender el misterio de la Purissima Concepcion, atender  
a los Pobres de solemnidad, guardar y cumplir las R. leyes  
Prapmaticas, ordenes Superiores, Ordenanzas y costumbres  
de enava. y todo lo demas anexo a sus Empleos: Asimismo  
Recibio dho. S. de Gov. igual Juramento a los demas presentes  
nuevos Concejales quienes igualmente ofrecieron cumplir  
puntual y exactam. con los cargos y obligaciones de sus  
respectivos Empleos; Enavia conveuenia el mismo  
S. de Gov. enrriega a los señores Alc. ordinarios, y a la  
dama Hermandad Electa, Vaya Alta y Justicia  
de Cremona Colocandose y los demas posesionados



En el lugar y anento que a cada uno Corres  
ponde en dñal de la posesion quereles  
da y reciben quera y pacificamente pidien  
dolo por terminomo para quando se su  
derecho reerwando dicho señon Governador  
posenonar al citado residon Dñ Fran.  
Cnespo luego que se restitua a esta  
villa y lo firmaron de que certifico

Simon Josef Manuel Moreno  
D. Julian Romero Lopez Sebastian Roncal  
de Navarra

Josef Lapun y tessava Antonio Hernandez  
Thomas Priano

Benito Ramirez Fernando Mier  
Es cuderio  
Jose Seller

Juan Josef Gomez Julian Sanchez y nascienio  
Echandi y no ascienio  
Antoniogarcia Juan Chama

Juan L Garibay Roustin  
Caxualca  
Antoni

Antonioboto Fouxeris Pardo



En la Villa de Zapa dia dos del mes de  
Enero de mil Setecientos noventa y quatro.  
los señores Justicia Resimiento e Individuos  
del Ayuntamiento Sindico Hon. General  
personero y demas que abaxo firmaron  
quando juntos y conxegados en las Casas con  
sistoliales con la Solemnidad de un estilo  
a efecto de acordar y disponer lo mas con  
beniente del mejor regimen y Gobierno de  
esta Villa acordaron lo siguiente

Comisarios} Primeramente nombraron sus mex  
de festividades} Sedes para Comisarios de la festividad  
de los botibos que anualmente celebra esta  
por lo tocante a este año a Saver. Para  
la de señora Santa Trinita su Patrona  
alos señores D.<sup>n</sup> Juan Josef Gomez y Inocen  
cio Duque Residores de este Ayuntam<sup>to</sup>  
Para la de la Octava del Corpus a los señores  
D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Crespo y Antonio Garcia igualmente  
Residores = Para la de la Purissima Concep  
cion a los señores D.<sup>n</sup> Julian Sanchez Ochan  
diano y Agustin de Carvajal tambien Resi  
doras a los quales y cada uno respectiva  
mente Confiere todas las facultades necesa  
rias para la Exacuacion de estos Encargos  
con arreglo del real Replamento de





Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARRAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

Comisarios Por Comisarios e Nientos nombran sus Madres  
e Nientos a dho s<sup>res</sup> Residores e Cano Con la facultades  
necesarias p<sup>a</sup> la evacuacion de quanto conres  
ponda a este Encargo segun y como lo antemido  
sus antecesoras —

Fiel e Rentas Por Fiel Administrador de la Real Rentas  
Provinciales. Encapitadas nombran sus mercedes a d<sup>n</sup>  
Joaquin de Hernandez Fornerilla confiriendole  
el dho y facultades necesarias p<sup>a</sup> dha adm<sup>n</sup> y p<sup>a</sup>  
recaer en juicio en las ocasiones y Casos que con  
benigan ala mejor recaudacion de dha Rentas  
facilitandole el testimonio o testimonios que  
pidiere de este nombramiento, por cuya ocu  
pacion se renovar sus mercedes Señalarle  
el correspondiente Salario —

Diputados de la P<sup>ra</sup> Diputados de la Junta Municipal e  
Junta de Propios Propios y Arbitrios nombran sus Madres a los  
dho s<sup>res</sup> Residores e Cano para q<sup>e</sup> con el señor  
Governador vtro que le suceda en la Presiden  
cia de dha Junta manosen los Caudales de dho  
efectos con arreglo ala Real Instruccion  
y demas posteriores ordenes —

Traveros Por Traveros del Archivo e Papeles  
del Archivo de esta Villa nombran sus mercedes  
a los señores D<sup>n</sup> Josef Cavallero e Inocencio  
Duque Alcalde y Residores de Cano por  
el Senado General para que segun la al.  
Costumbre con Interxencion







Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

del Ex. Sr. D. D. de este Ayuntamiento. tambien Navero, cuato  
 dien los papeles del dho Archivo y asistan a todos  
 los actos del — — — — —

Tuercos onven } Continuando la antigua costumbre en  
 vadores de en } ena. nombran sus mrd. por Tuercos con  
 tas Provinz. } seradores de reale renta Provincial a los 5.  
 Alc. ordinarios y a cada uno de por p. el cono  
 cim. de Causas y demas asuntos. Concermiente a  
 ala mejor Am. y recaudacion de dha rentas —  
 Guardas de la } Por Guardas q. Telen las Rentas del Erca  
 Villa... } pitamiento y los Abanos Publicos q. a falta  
 de porteros se provean por Cuenta del Ayuntamiento  
 a Juan mallada y Juan Zapata con facultades de  
 hazer registros, Calas, Catares, y Demurras con las  
 demas diligencias necesarias a evitar fraudes quie  
 nes enaxan sueros ala ordenes de los Señores Co-  
 misarios de Abanos y alas dhas Am. — — — — —

Porteros } Para Porteros del Ayuntamiento nombran  
 sus mercedes a los Ministros ordinarios Juan  
 Villarroel y Antonio Carrizo con el salario a  
 signado p. Real Reclam. — — — — —

Vendedor } Para la venta de Papel sellado en este pue  
 de Papel } se este año nombran sus mrd. a Antonio  
 sellado... } Rosado libertandole de Cargas Consepiles sin  
 may premio por este trabajo — — — — —

Depositario } Por Depositario de Pena de Camara y Juro de  
 de Penas de } Etornia, nombran sus mrd. ala mimaper  
 Camara. } Jona q. los 5. de la Junta de Propios y Arbitrios  
 nombraren p. a la depositaria de esos efectos — — — — —

fiel de Carniceria } Por fiel de Carniceria interin se Admin  
 a D. Manuel Calleja de Carvajal con el salario acostumbrado



Responsores del s. Entierro y por Responsores q. en el año del Santo  
de Christo. . . . . Entierro de Christo. según Costumbre  
bre del Ayuntamiento nombraron a los señores D.  
Tulian Schez de Ochandiano y Peronimo Cavallero

repartido y se reservan sus mds nombraron persona  
de Bula. . . . . a quien encargan el repartim. de Mula  
Tues del M. Por Tues Interventor del R. Pósito de  
Pósito de Sena. . . . . con arcepto ala Real orden de dos  
Cava villa de Julio del año pasado de mil setecientos  
noventa y dos toca y nombraron sus mds al  
s. D. D. Josef Cavallero p. q. con el Responso  
Diputado D. Tulian Ochandiano y Depoita  
rio Peronimo Marin nombrados según la  
misma oñ por el anterior Ayuntamiento. con  
pongan la Tuantia del dho Pósito con los demas  
individuos q. deven ser de ella con arcepto  
ala dha oñ y otras posteriores

Diputado de P. Por Diputado q. por parte del Ayuntamiento.  
Segua. . . . . Saria a los Resptos del Sanado Tequar y  
Cavallero y demas q. se ofrezca p. el mas exacto  
to Cumplim. de la Real ordenanza de Cava  
lleria nombraron a D. Tulian Schez ochan  
diano.

Comisarios de Abanos Para la Comisaria y Com. de los Abanos  
de Abanos Interim. su Remate nombraron sus mds  
p. el de Carne a D. Tomas de Sarrasa para  
el de Aceite y Tavor a D. Pedro Benito ochan  
diano y no lo ariendo del de Vinos y Vinagre p.

Cuenta de Cava de cuenta de los Cocheros en virtud de su  
orden. . . . . perion oñ = En este mismo Ayuntamiento se  
leieron por mi el ex. no la Real oñ Pragmatica  
sancion sobre la sujecion y modo de vida de los  
q. se llamaron Titanos = la Instruccion y  
Advertencia p. la recaudacion de las Partes  
de penay de Camara y Santos de Justicia Cam  
po y ordenanzas, la de Penas de Monte y  
Plantios y la Instruccion Zircular  
de la Real Audiencia de esta Provincia



su fha onre de Mayo de noventa y uno  
y de haver dado Cuenta de ella con mudo a  
los señores del Ayuntamiento lo dexifico y de que  
así lo acordaron y firmaron:

Benito Ramirez Joseph Caballero

Juan Josef Gomez

Julian Sanchez  
Echambrano

Ynociencio Puga  
Agustin Carvajal

Juan Chacón

Pedro Carmona

Dom. Ger. Martin  
Mediano

Antoni

Antoni

Fernando Pardo







BELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
QVATRO.

Acuerdo y Carta de Tassa dia Veinze y uno de  
Enero de mil setecientos noventa y quatro;  
los señores Justiciay Repinientos de ella  
Estado conregados en las cosas conser-  
toriales con la solemnidad que acostum-  
bran acordaron lo siguiente.

Repartidos por repartidos de las Bulas de la S<sup>ta</sup>  
de Bulas Curada en este pueblo año nombraron  
sus rixides, se conformidad a Juan  
Zapata, vezino de esta V<sup>a</sup> consentandole  
de cargas conceviles durante este  
Encargo.

Titulo de  
Consulta  
del S<sup>to</sup> Oficio  
En este Cavildo se dio cuenta al Ayun-  
tam<sup>to</sup> por mi el infrascripto en no se  
el se un titulo de consulta de lo S<sup>to</sup> Oficio  
de la Ciudad de Alexena su data en ella  
a los quatro de mes de Diciembre de proximo  
año pasado de noventa y tres librado  
por los señores Inquididores de la  
Inquidicion firmados, sellado y referenda-  
do de don Pedro Martin de Oñiva; y visto  
por sus mercedes se previeron cumplim<sup>to</sup>  
acordando que puesta correspondiente nota  
en el dicho dicho titulo se le devuelva  
original al dicho don Joaquin Martin de  
valle, Abogado de los R<sup>os</sup> conregos, vezino  
de esta V<sup>a</sup> a cuyo favor han sido librados.  
Cabeza de cuenta al Ayuntamiento.











ESTADO DE LOS BIENES DE LA  
CASA DE DON JUAN DE  
MONTANO, EN EL AÑO  
DE 1780.







Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Por Resolución a consulta de la Cámara de lo de Caba,  
20 de este año que se publicó en 26. del mismo, ha denegado S. M. la solicitud hecha por Vn<sup>do</sup> junto con el  
Abad de la Iglesia Colegiada de esta villa y sus tres  
Parrocos Respectiva a que a D. Julian Romero y Utrera  
actual Alcalde mayor en ellos se le prorrogase por  
otro venario mas en el ejercicio de su Jurisdicción.  
Ha resuelto al mismo tiempo el Rey que cese in-  
mediatamente en el desempeño de Dha Vaca, para  
lo qual comunico con esta fecha las Ordenes co-  
respondientes al Regente de la Audiencia de Caba-  
res, y al Dueño Jurisdiccional, y lo participo a Vn<sup>do</sup>  
de acuerdo de la Cámara para que por su par-  
te contribuyera al puntual, y debido cumplimien-  
to de la Soberana Resolución, dandome aviso de  
haberse asi executado para trasladarlo a noticia  
de este Supremo Tribunal como tambien del



año como deves. Madrid V. de Abril de 1752

J. María Pe. Murillo

125



to de la villa de Zafra.



WTS  
P  
illa  
2







*29*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

*La Vella de Tapa en seis días*





Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

El día veintidós de Julio, noventa y cuatro  
en el Real Tribunal de Sevilla, en su sala de acuerdos  
y mediante citación antecedente en vista del oficio que  
precede el Sr. Marques de Murillo Secretario del Consejo  
de la Camara que comprehende comunicacion de la  
Real Cédula que explicando la demogacion de que continúe  
por otros seis años el Sr. D. Julian Romero y Ujoja  
Alcalde mayor de esta villa en el ejercicio de su Jurisdiccion,  
manda que se obedezca inmediatamente. Dijeron que obedecian  
con el respeto y veneracion que se debe a la expresada Real Cédula  
y disponen que se cumpla y execute su contenido y  
que para que lo tenga con puntualidad se haga su  
registro en este Acuerdo adho Sr. Alcalde mayor para  
que se separe de la Regencia de Jurisdiccion de su con-  
sejo y se le ponga en posesion de su oficio de Desem-  
peñar y puesta en respuesta a la notificacion  
que se le haga por el presente en la conformidad  
mandada a la mandado se pondra este expedien-  
te en el libro de Acuerdos y se contestara  
a la Real Camara por mano del Sr. D. Juan



secretario lo evacuado, e igualm<sup>te</sup> se pararia  
abuso al Ex<sup>mo</sup> Duque de Medina-Lely, y  
S<sup>no</sup> Mariscal Duero desta Navarra, lo que ocu-  
rre para que en vro esta Regalia se viva tomara  
la Providencia que tenga por conveniente.  
lo que asi acordaron y firmaron sus m<sup>rs</sup> de  
que textifis =

Benito Ramirez

Joseph Cebalero

Juan Josef Somer

Julian Sanchez  
E Oghamiano

Juan Racion  
de Ma

Agustin Carbajal

Ante  
Eduardo Landa

Notoriedad y  
y respuesta En dho dia yo el Ex<sup>mo</sup> pase alas Casas de la  
del Sr. Alcalde mayor D<sup>no</sup> Julian Romero y Mayo-  
y Previa la dicha Policia le fue manifesta  
la carta orden, y Acuerdo Antecedentes, y en su  
inteligencia, Dixo: que obedecia con el respeto de  
lo que por aquella se manda, y en su consecuen-  
cia se para en este mismo acto la Jurisdiccion



de Alcalá mayor de esta villa, y que en prueba de  
ello me entregava como en efecto me entrego la  
llaves del Arca de Propios y Capitales de Matagorda  
y lo firmo de que soy fe-

no don Julian Romero

Don Juan Lando

Nota? Fue el conuco de ay siete o ocho mes y años se  
comento al Venia magi. de unuillo, y parano  
lucia al Sr. Senor Duque de Medina Cely, por el Sr.  
don Ale. de Benito Ramirez, en conform. de lo  
Acordado por el Ayuntamiento.

Don Juan Lando

Nota? Certifico Toel Es. no que en el dia se ay en  
el Desp. } creando congrejados en casas conristoria  
o alguna } les los Sr. Justicia y Espin. secret. les hizo  
sion a tal } notorio un despacho de asignacion a la Ho.  
Colegial. } q. Coleg. seella librado por el Sr. D. D. D. D. D.  
secreta Diocesis, en Badajoz el dia quatro de  
cor. de Reprendado sed. Juan Carrallan de unena  
su secretario a favor sed. Juan Roman Fudio,  
clerigo concurado ver. secret. y segue pure  
nota a consecuencia, se dho despacho de  
y Abril siete de mil setecientos noventa y qua-  
tro =

Don Juan Lando





Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



+

Del Orden de la Camara con fecha  
de 1.º del corriente semejante comuni-  
cado lo siguiente:— Por resolucion de con-  
sulta de la Camara de 20 de Mayo de este  
año quere publico en 26 del mismo, ha de  
negado S. M. la instancia hecha por los  
Alcaldes Ordinarios y Ayuntamiento de la  
Villa de Tapa en esta Provincia de Entre-  
riosa, en la que pide al Abad de  
Yglesia Colegial, y a los tres Párrocos, coli-  
tacion con auctoridad del Dueno Terri-  
torial, que ad. Julian Romero y el Oyo  
su actual Alcalde mayor se le proxi-  
gare otro sereno mas en aquella cara.  
Y a fin de que tenga puntual cumplimiento  
lo resuelto por S. M. dispondra V. S. inme-  
diatamente que sea D.º Julian Romero  
y el Oyo en el ejercicio de la jurisdiccion  
que como tal Alcalde Mayor tenga en la  
ciudad de Tapa. Lo que participo a  
V. S. de acuerdo de la Camara para su pun-  
tual cumplimiento, en inteligencia que  
con esta fecha prevengo a ello al Duque  
de Medina-Celi, y tambien al Ayuntamiento  
de esta Villa para que por su parte contri-



„buyan al mismo fin, y a nombre de  
„quese submuya en la Judicatura, y en  
„el interin me noticiara V. estar cum-  
„plimentada la resolucion de S. M.  
„para hacerlo presente a la Camara  
„y se servira darme aviso en el caso  
„esta: Y asin de que esta Real resol-  
„cion tenga inmediatamente efecto  
„se me previene encargo a Vmo.  
„ luego que reciva esta pase sin dilacion  
„ala Villa de Badajoz y haciendole  
„saber al Alcalde Mayor y Ayuntamiento  
„de aquel desde luego en el ejercicio  
„de la Jurisdiccion, y en haverse ven-  
„tado asi, me remitira testimonio.

Dios que a Vmo.  
a. Caceres 8 de Abril de 1724

Francisco Gomez



Al Alcalde Mayor de Medina de las Torres









DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



~~11~~

107

S. Alcalder ord. por ambos Citados en  
esta 8.<sup>a</sup> de Tafra.

108

M. S. mios paraxiripo a N. que con mo  
tibo se abere ocurrido a S. M. q. Dios  
q. por el Ayuntamiento Alcalder, y Abad  
de esta Col. <sup>ta</sup> pidiendo Continuas en  
otro sesosno. se Gobernador o Alcal  
de Mayor el Lic. D. Julian Romero  
sea sabido S. M. a consulta de la Ca  
mara, mandar Terase en la Adm. <sup>on</sup> en  
Justicia, Dho. D. Julian Romero, Secre  
tario del Ayuntamiento, y mas que en esta  
orden se expura; Nombraen Sobsti  
tuto mientras el Duño nombrase pro  
pietario; Cua Determinacion se Nmitio  
abr. Representa el tribunal taxato.





rial para su formal cumplimiento, de  
do con arbitrio el método.

Y por Causa mayor onze me Nomen  
tio S. S. orden para que yncontinencia  
sare carta S. de Zafra con la formalidad  
deuida exzicre saux del Ayuntamiento  
Cumplan la R. orden de S. M. y su Ca  
mara entoda su parte.

Confuera segue habex crypta  
esta Comision segun dize Manuel de  
Balladolid Mogrobo Cr. <sup>no Co</sup> pp. de esta  
va se se abiran S. mandax Tuncax to  
do el Ayuntamiento con asistencia de  
S. Sindico y Diputado para poner  
en Exeucion lo que consta de esta Comis  
on de Cuios autor y diligencias se debe  
mandax Testimonio segun se pubiere.  
Disponiendo para esta solemnidad y auto  
la ora mas Comoda segun S. se abiran  
Carame habiro, para concurrir a ello  
y ha ebaquax lo que se pubiere.

N.º. Señor de Ca



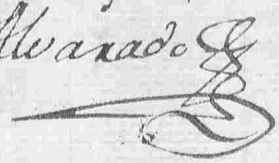


8. m. S. ant. Zafra y Abril 12 del  
año 1794.

B. L. M. de V.

en derecho de don

Luis Lopez Peceya, de Layreca  
y Alvarado

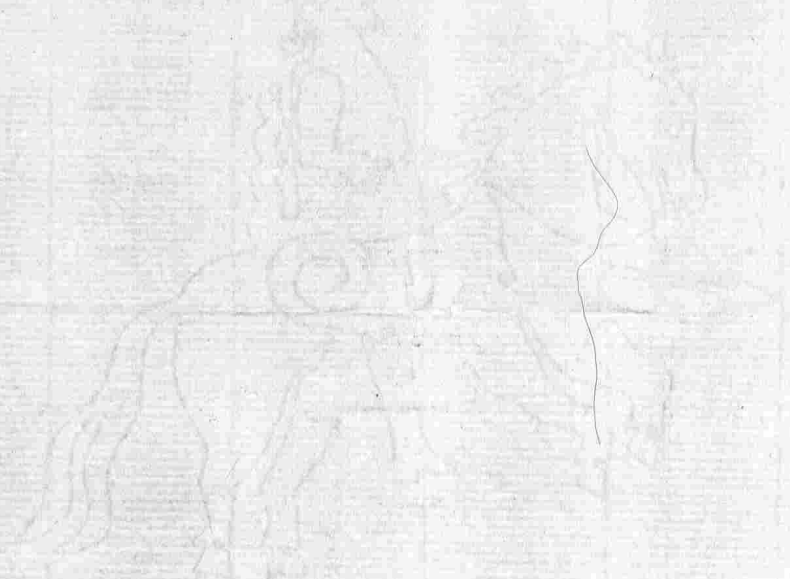


DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





*Auto. y Enlav<sup>o</sup> de Zafra en doce dias selmes,*

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'B' or similar character, written in dark ink.







Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

de Abril de mil setecientos noventa y quatro  
años los señores Benito Ramirez, y Dr. Josef  
Cabrero, Alc. ordin. p. vn. y otros Erudos de  
ella habiendo recebido el preced.º officio del  
Sr. Dr. Luis Lopez Peceya de la uicaya Albarado,  
Alc.º mayor de la villa de Medina de las Torres,  
y comisionado por el Sr. Repente de la R.  
Audiencia de Excm.ª para q.º haga scur-  
tar la oñ.ª y disposicion de la R.  
que incluye dixeran: que de de uesp. obedee-  
xian, y cumplian quanto por la superiori-  
dad se les manda y para q.º el Ayuntamiento  
lo cumpla que se cite a Junta Capitular pa-  
ra el sig.º dia a las tres de la tarde y para  
la misma Dr. Julian de Ochandiano, y Dr. Pedro  
Carmona, el Prim.º Regidor por el Estado So-  
ble, y el seg.º Diputado del comun paren-  
a la Porada deho Sr. comisionado para que  
si quita pare a las caras consistoriales  
a hacer saber al Ayuntamiento de la oñ.ª Cong.  
se halla, pues aunque se halla separado  
del Empleo de Alcalde mayor de esta villa el  
Sr. Dr. Julian Romero, y Noya, como con-





ta elacoin, y dilig<sup>te</sup> que corren en el libro  
de Acuerdos seque el pres<sup>te</sup> Es<sup>to</sup>. Jacaxa  
tercio para pararlo à manos del no<sup>o</sup>.  
Comisionado en la Junta Capitular, para  
era para obedea, y cumplir quanto con  
aumentos à los hechos se les mande, y otros  
que quedaron en participax al Refeido  
por Alc. mayor en disposicion por la  
que asi lo mandaron, y firmaron  
se que certifico Joseph Cobalero

Benito Ramirez

Amor  
Cano

Acuerdo En la villa de Zafra entrece dias del mes  
de Abril de mil setecientos noventa y quatro:  
Los señores Just. Regim<sup>to</sup>. Diputados de Albaros,  
Sindicos G<sup>ra</sup>. y Personero del comun se  
ver. se ella, juntos como lo han de ser, con  
citar<sup>te</sup> antediam, dispusieron que los señores nom-  
brados para acompañar al Sr. Comisionado  
pasen à ejecutarlo, y en su vista fueron  
representis el Sr. D<sup>o</sup>. Luis Lopez Brexa de  
Lauca, Albaros, Alcaide mayor de la  
v<sup>a</sup> de Medina de las Torres, y Comisionado  
el Sr. Reg<sup>te</sup> de la R. Aud<sup>ta</sup> Territorial  
y entrego el oficio de su comision para



que se ponga en el libro en acuerdo como  
se le pidió luego que este obedecido, y cumpli-  
do, con xereta á que se le entregue de vint.  
el todo y en su vista se dejó por mi el pres.  
Ex.<sup>to</sup> el citado oficio comisional, y por ton-  
do el Ayuntamiento se dispo, y respondió: que  
la obedecen con el Obido y Andim.<sup>to</sup> que  
Respecto de ciertos cumplidos se entregue por  
mi el Ex.<sup>to</sup> el tertim.<sup>to</sup> que se previene  
en el antec.<sup>to</sup> Auto, y en quanto á nom-  
brar sujeto que substituya á el ultimo Alc.  
mayor Dr. Julian Romero, que no es de  
facultades del Ayuntamiento el hacer tal  
nombram.<sup>to</sup> si es privado el Ex.<sup>to</sup> si  
duguese Medina Celli, y feria de v. suena  
Jurisdicción, y si es de uso y practica in-  
consumam.<sup>to</sup> Obtenida, el que el v. Alc.  
de por el Estado Noble si va substituido  
de la Jurisdicción del v. Alc. mayor, Gov.  
de Navarra en todas las Ausencias, enferme-  
dades, y vacantes en que falte propietario  
que la ejerza, y que en su vista Dr. S.  
comisionado (á quien Recivido en el Ayun-  
tam.<sup>to</sup> se le ha dado el lugar preeminente)  
disponga con arreglo á su comision. La  
que tenga por conven.<sup>to</sup> Ten vista de ello  
Dr. Alc. mayor Dr. S. que con xereta á lo





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
QVATRO.

que se disponga por el Sr. Regente de la  
R. Aud. de Extra. a por evacuada  
la comision, dandosele a demas el testi-  
monio que se le ha dado, otro el oficio que  
ha entregado, y demas dilig. que se han  
actuado en su virtud, y el que dixiò a  
los Sres. Jueces, y se creyba officiar a  
el Sr. de la Jurisdiccion. lo que asi fue acor-  
dado, y dispuesto por el Sr. comisionado  
y lo firmaron los nombrados a que con-  
siste =

Juan Pexera de Layreca  
Joseph Caballes y Alvarado Benito Ramirez  
Juan Torne  
Juan Sanchez y no encio  
Gochandiano y no encio  
Dregre  
Juan de Contreras  
Agustin Carbajal  
Juan Chaves  
Don. Ger. Martin  
Mediano  
Pedro Casanova  
Pedro Galvan

Mea entregado Pedro Garcia Pando leido testimonio seg.  
chase merito para pasar a los Sres. Jueces mayores de la Audiencia  
de Badajoz a los dias veinte y quatro de Mayo de mil setecientos y quatro  
Manuel de Vallado  
Procurador





Veinte maravedis.

SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO. 2

Acuerdo para sacar e } En lav.<sup>a</sup> de Zafra dia veinte  
Rogativa al Sr. <sup>mo</sup> Obispo } y siete el mes de Abril año de  
el Roxario } mil setecientos noventa y quatro  
Los 3.<sup>os</sup> Justiciay Ayuntamiento de ella estando Congre-  
gados en sus Casas consistoriales segun lo han de  
uso dijeron que atendiendo a q.<sup>ta</sup> la continuada  
Escases de Lluvias q.<sup>ta</sup> se experimenta va prepa-  
rando una Infeliz cosecha de todos los frutos por  
lo adelantado del tiempo, y que en el dia ya expe-  
rimentan los estragos los Ganados de la raxa, y los  
que viven para la labor pereciendo muchos rumb.  
por falta de Partos lo que arruina la agricul-  
tura, y cede en perjuicio de todo el Estado por  
cuyo motivo todos los Pueblos inmediatos estan  
implorando la divina misericordia por medio de  
rogativas Publicas, y de la intercecion de sus Res-  
pectivos Patronos siendo ya reparable el q.<sup>ta</sup> era  
no sea el ejemplo mayor. <sup>te</sup> que todo el Pue-  
blo clama por publicas Rogativas en esta aten-  
cion, y en la sequera grave y urgente de la  
necesidad no da tiempo para recurrir a la su-  
perioridad p.<sup>a</sup> obtener la correspond.<sup>te</sup> licencia  
y que por repetidas ordenes Generales esta man-  
dado se ayan Rogativas publicas en ocasion  
de semejantes calamidades, y declarado por otras





Reordenes que en estos casos que concierne  
de los Ayuntam<sup>tos</sup> y los Pueblos la indición  
de estas funciones, y que en su virtud, y por el  
interés que resulta á la causa pública de  
en concurrir por su parte los cavildos, Ecos.  
y las comunidades de Religiosos; Acordaron  
que mediante á que quando, en semejantes  
calamidades ha acudido á esta villa á implo-  
rar la Divina Misericordia, por medio de  
la milagrosa efigie del Niño. Christo el  
Rosario que se venera en el con<sup>to</sup>. de Reli-  
giosos Dominicos. de la Encarnad<sup>n</sup>. y Nuestra  
Senta<sup>n</sup> ha encontrado socorro, debien-  
do esperar en la pres<sup>te</sup>. necesidad el Miseri-  
cordioso Beneficio si se lo pide por todo el  
Pueblo por medio de un solemne Novenario  
de Rogativas, y Procesion Publica en la  
forma acostumbrada; de donde luego se ponga  
en execucion este Espiritual Recurso á cu-  
yo fin se han dedicado Personas devotas á soli-  
citar voluntarias limosnas para sufragar  
los precios indispensables gastos de los  
dias en que no se celebren las acostumbra-  
das funciones así por el R<sup>do</sup>. Cav<sup>do</sup>. Ecos. de  
la Inv<sup>ta</sup>. Iglesia Colegial que deberá ser el pri-  
mero dia siguiendo por su or<sup>dn</sup>. las Religio-  
sas comunidades, y el ultimo dia recorreará  
por los individuos del Ayuntam<sup>to</sup>. median-  
te no haber algunos fondos propios á cuyo  
fin pasan los <sup>señores</sup> Alcaldes ordin<sup>es</sup>. en pasan





Respectivos oficios á dho. Sr. Cabildo y comu-  
nidades; que así lo acordaron y firmaron  
sus señores. De que certifico =

Bonito Ramirez Joseph Caballero

Juan Josef Gomez

Juan; Crespo

Julian Sanchez  
Espanolano

Pedro Larmona

Don. des. Martin  
Medrano

Antonio  
Garcia







Teinte maraueois.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAUEOIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.







Veinte maravedis.

BELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA E  
QVATRO.

Posesion el Sr. Gov. } En la v.<sup>a</sup> de la presente dia  
 Sr. Ant.º de Pozas } treinta y tres de Mayo año  
 de mil setecientos noventa y quatro: Los señores  
 D.<sup>o</sup> Benito Ramirez Galles, y D.<sup>o</sup> Josef  
 Cavallero Alcaldes ordin.<sup>o</sup> de la p<sup>o</sup>zama  
 los Criados, y demas señores Individuos  
 del Ayuntamiento que firmaron, estando  
 congregados en sus Casas convecinales se-  
 gun Errolo por mi el Infrascripto Excm.<sup>o</sup>  
 Ayuntamiento se requirio e hizo noxio  
 a sus señores deyendoles ala Letra un  
 titulo nombram.<sup>o</sup> librado por el Excm.<sup>o</sup>  
 señor Duque de Medina Celi, y de Santiste-  
 ban de mi Sr.<sup>o</sup> que lo es de esta v.<sup>a</sup> y esta-  
 do suya en Aranjuez a catorce de Abril  
 ultimo firmado de su Ex.<sup>a</sup> y Refrendado  
 de D.<sup>o</sup> Cayetano Prodiez de noxa de Sec.<sup>o</sup>  
 tomada la xara en la contad.<sup>a</sup> mayor  
 deho Sr.<sup>o</sup> Ex.<sup>o</sup> en Madrid, y en la que cosis-  
 te enervada, por el que se ha servido su  
 Ex.<sup>a</sup> nombrar al Sr. D.<sup>o</sup> Antonio de Pozas  
 por Caxegidor, y Justicia mayor de esta









D. Benito Ramirez se Recibió al referido  
 P. D. Antonio de Porras el Acostumbrado  
 formal juram<sup>to</sup>. entregandolo en mano  
 propia la Vara de Justicia que Recibió con  
 tandore en la ditta Real. se en el Ayuntamiento<sup>do</sup>  
 en señal de posesion que es dicho Empleo  
 se le da, Recibe quietay pacificam<sup>te</sup>. sin  
 contradiccion alguna pidiendolo por  
 testimonio para guardarse se medio; y  
 mandaron sus M<sup>rs</sup>. se compulsa dicho  
 titulo a esta continuacion para que se  
 consere de lo biendolo original a d<sup>ho</sup>.  
 Gov<sup>o</sup>. y lo firmaron se que certifico

Benito Ramirez

Joseph Abellera

Juan Josef Gomez

Julian Sanchez

Juan de Cofre

Francisco no

Juan Chantre de Alba

Don. des. Martin

Antonio de Porras

Mediano

Secho na Jarelo







Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
QUATRO.

Título de Luis Maria Fernandez de Cordoba,  
Sonruga, la cexda, Guarez de figueras,  
Moncada, Aragon, Folch de Cardona, En-  
riques de Ribera, Portocarrero, Cardenas  
Guzman, Mendosa, Sacramento, Man-  
rique, Padilla, Acuna, Gomez de Ando-  
bal, Provas, Enriquez de Cabrera, Castro,  
pes, Magol, Ferra, Galla, Noxona, Men-  
neres, Benavides, la cueba, coella, Da-  
bila, Axias, Saabedra, Pardo, Fabera,  
Vlloa, y fonseda: Duque de Medina Celi,  
Feria, vegorbe, Cardona, Alcalá, Camina  
por la gracia de Dios y Santirreban: Mar-  
qués de Cogolludo, Riepp, Montalban,  
Villafraanca, Comares, Alcalá de la  
Alameda, Villalba, Denia, Pallars, Jy-  
rona, Villareal, las Navas, Valera, y  
Malagon: Conde de Sta. Eadea, Buendia,  
Molares, Ampurias, Rades, Osona, Al-  
coitin, Valenzia, Paladaxes, concertaina,  
Medellin, Priso Castellax, y Villalongo:  
Visconde de Villamux, Cabrera y Bas: Señor





Veinte maravedis.

BELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

A la Real casa de castro, y quatro Castillos,  
y las ciudades de Montilla, y Silves, Villa  
de Dueñas, Valle de Excaray; y de las Paro-  
nias de Benaguacil, Puebla de Balbóna,  
Oriola, Tuneda, Entena, Sierra conesa, Bue-  
bar, Ria, conca de Rodena, Valle de Uxo, La  
Laguna, Sagostera, Pinos, y Mataplana,  
Miralcamp, Pralta de lasal, Espes, Chiba,  
Beniarso, Palmar y Ador: de la casa y Enta-  
do de Villafraanca, y de las Villas de Espeluy,  
Vinos, Pobán, Vallegeros, Petayos, Viso de  
Alcór, Paracuellos, y Fernán Cavallero:  
Pariente mayor de las casas de Benavides,  
Cueba, Piedra, y Fines: Fran Venercal de  
los Negros de la corona de Aragón: Maestre  
Racional del Principado de Cataluña: Ade-  
lantado mayor de Castilla: Adelantado, y  
Notario mayor de la Andalucía: Alqua-  
til mayor de la ciudad de Sevilla, y su  
tierra de la S<sup>ta</sup> Inquisición de corte, y  
Receptor de la ciudad de Toro: Alcayde de





la Real casa de campo y sol de Madrid:  
del Real Palacio, y caballerizas de esta  
corte: De los Reales Alcázares Palacio,  
y Puercos de la ciudad de Valladolid, el  
castillo, y fortaleza de la de Burgos, y de  
la Real casa de Moneda de la misma:  
Escribano mayor de hijos Dalgo de Casti-  
lla en la Real Chancilleria de Vallado-  
lid: Aljexer mayor de la ciudad de  
Avila: Aljaqueque mayor, y Maxis-  
cal de cartilla: Nicos Perpetuo Patrono  
de las Insignes yglesias colegiales de  
Medinaceli, Cardona, Tarma, y de  
Santiago del Castellan de Santireban:  
Patrono de las catedras de Prima, y  
Nisperas de Teologia del colegio de S.  
Thomas de la ciudad de Alcalá de  
Henares: de la de Prima de la ciudad  
de Valladolid, y de la de Prima, y Nis-  
peras de la de Salamanca: Compatrono  
del colegio de los Cab.<sup>ros</sup> Manguiques de la  
Coxperada ciudad de Alcalá: Patrono y  
Perpetuo Adm.<sup>te</sup> por Autoridad App.<sup>ca</sup>  
del hospital de S.<sup>n</sup> Juan Bautista Cordera-  
muros de la ciudad de Toledo: Grande de  
España de primera clase: Cavallero de la  
Insigne oñi del Torsion de Oro: Gran





crus de la Real distinguida Española de Carlos  
tercero, Gentilhombre de Cámara de S. M. con  
esperanza de Mayorazgo mayor de la Reyna  
Nuestra Señora, y de las N.ªs. esperan-  
tas, con agregación al N.º.º. de Infant.  
de Taen que he levantado ante corta = Atten-  
diendo á las Buenas circunstancias q.º. con-  
curren en D.º. Antonio de Torres, y que  
por ellas conviene así ante servicio, y  
por las de mi Varallos, le nombro por Correo-  
jidor, y Justicia mayor de mi Villa de  
Zafra, y por Governador de ella, y de las  
demás Villas, y lugares de mi Estado, y  
Ducado de Sevilla, en lugares, y por haber  
cumplido su Sexenio de Julian Pome-  
no, y Noya, sin embargo de no ser le-  
trado el citado D.º. Antonio, pero con la  
calidad de que sean de su cuenta los gas-  
tos de Resonias, y mi Varallos no sean  
por esto perjudicados; He doy el poder, y  
facultad que se requiere para q.º. pueda  
usar, y ejercer este Empleo, y conocer  
de todas las causas civiles, y criminales  
que en la insinuada mi Villa de Zafra  
entubieren pendientes, y se ofrecieren  
á pedir, y partes, ó se oficio de Justicia en

~~Yo el Rey~~

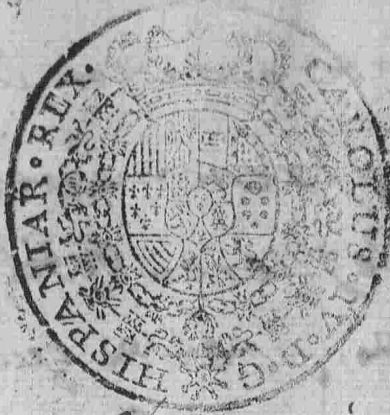
~~Yo el Rey~~











1794

SELO QUARTO, VEATE  
MAYEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
QUATRO.

Ejecutará lo demás necesario al mejor gobierno  
y Administración de Justicia de dho Estado. Y  
mando al cavildo Justicia y Repim.<sup>to</sup> de la  
enunciada mi villa de Badajoz, que en la for-  
ma que se acostumbra reciba del Indicado  
D.<sup>n</sup> Antonio el Taxam.<sup>te</sup> de que vaia de dho  
Empleo bien, y fiel.<sup>te</sup>, y que dará las fian-  
zas Regulares que se hubieren practicado  
por los demás sus antecesoros en el termino  
de treinta dias próximos por dhy del Rey  
no se quede me hade Remitia Ferrimo-  
nio por el mencionado cavildo, y otro á  
mi contad.<sup>a</sup> del Estado, y parados sin haber  
lo executado, ordeno al mismo me de quien-  
ta para deliberar lo que tubiere por con-  
veniente, y que asi hecho lo entreguen la  
vara de la Justicia, y le denpan, y las demás  
villas y verinos de dho Estado por tal con-  
regidor, y Governador, y cumplan sus Autos,  
y mandam.<sup>tos</sup> como los mios, baxo las Penas





que les impuere, y que le guarden las  
honras, prerrogativas, y preeminencias  
que por esta ocupacion le fueren debidas  
y se hubiesen guardado, y debidos guar-  
dar a los otros corregidores, y Governado-  
res, sin limitacion alguna, y q. le acu-  
dan con los dias, y Emolum<sup>tos</sup> que le  
fueren debidos conforme al Aranzel  
Real, y le assigno por esta ocupacion dos  
cientos quarenta Ducados de N.<sup>ra</sup>, y quaren-  
ta fan.<sup>3</sup> de trigo al año que se le paga-  
ran de las Rentas de dho mi Estado de  
lexia, en la misma conformidad que  
a sus antecesores, a cuyo fin se toma-  
ra la razon en mi contaduria mayor  
de Madrid, y en la que reside en mi  
villa de Zafra. Para cumplim<sup>to</sup> de  
todo lo qual mande despachar el  
presente firmado de mi mano, sella-  
do con el de mis Armas, y referen-  
dado de D.<sup>n</sup> Cayetano Rodrig.<sup>z</sup> de Vitoria,  
Secretario de mis Casas, y Estados de  
Medinaceli, y Santiboban, de V.º oficio  
de la Inquisicion de corte; Thesoro de





Alcayde de la Real Casa del Campo y Sol de Ma-  
drid, y Oficial de la Secretaria de la Superin-  
tendencia General de la Real Hacienda. Da-  
do en Aranjuez a catorce de Abril de mil  
setecientos noventa y quatro. Yo el Duque de  
Medinaceli, y de Santisteban = Por mandado  
de S. M. = Cayetano Rodrig.<sup>o</sup> de Moxa =

Tomose la xaron en esta Contaduria Mayor  
de Su Co.<sup>a</sup> que se halla a mi cargo: Madrid  
Quince de Abril de mil setecientos noventa y quatro.  
Fran.<sup>co</sup> Serrano, y Cabrera =

Tomose la xaron en esta Contad.<sup>a</sup> del Ducado  
de Exira Marques. de Villalba, y sus agra-  
vados q.<sup>ta</sup> esta a mi cargo. Rafael Mayo Vein-  
te y seis de mil setecientos noventa y quatro =  
Bernabè de Zuniga =

Concuerda con el titulo original al que me re-  
mito que debo bi al S.<sup>to</sup> Governador por cuyo Recibo  
aqui firma se que lo el Inprescripto Co.<sup>no</sup> del  
Ayuntamiento. Certifico signoy firmo en Tafra  
a quatro de Junio de mil setecientos noventa y qua-  
tro =

Antonio de Torres

  
D. Domingo de Torres





Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTAY  
CUATRO.







Veinte maravedis.  
**SELLO CUARTO, VEINTE**  
**MARAVEDIS, AÑO DE MIL**  
**SETECIENTOS NOVENTA Y**  
**CUATRO.**

*Alonso de Villa de Sagra en catorce dias del mes*  
*de Junio de mil Setecientos Noventa y quatro*  
*años, los Señores Justicia Real y miembros*  
*del Ayuntamiento de ella que subscriben por ante mi el*  
*Escribo dijeron: que sendo esta Villa y la de Feria de*  
*Parra de la Alcañera y la Alcañera Comuneras en el*  
*Disfrute y aprovechamiento de las terminas baldias de*  
*todas y cada una, aunque cada qual tiene su ter*  
*mino Jurisdiccional conocido y separado, habiendo co*  
*menzado la de Feria a vender en el siglo sexto aprovecha*  
*mientos de los montes de Alamo y Carrascales exister*  
*tes en termino de su Jurisdiccion pero como Baldios co*  
*munes de todas cinco Villas ocurrió esta a que le pagase*  
*lo que le correspondia sueldo a libra de su Numero de*  
*Vecinos en el Producto de Citadas Ventas, y no habiendolo*  
*conseguido por via de Solicitud Directa ocurrió ante S. M.*  
*y Señores de la Real Chancilleria de Granada y Emplazada*  
*la Villa de Feria con las demas Comuneras y dadas todas*  
*en Justicia se Determinó y Executorio el que la dha de*  
*Feria diese a las demas Villas Comuneras lo que le*  
*tocare a cada una sueldo a libra segun su Numero de*  
*Vecinos de lo que hubieren producido dhas Ventas*



de aprovechamientos executandose assi de las Fuentes  
Rendimientos, y en reparticion de Puntos se comencio al  
Alcalde mayor de esta Villa el que dispusiere de las  
fuentes de clamo y Carrascales y repartiere en las  
Villas comuneras sus rendimientos con el estado respec-  
to, mas abiendo querido la citada villa de Teria su par-  
te de Terra del clamo en frutos le fue señalada y ha-  
viendola clandestinamente aumentado y manesado  
siempre con Deposito en la misma a las demas villas  
sus comuneras en los Aprovechamientos venida la orden  
General para que en las partes de proprias y Avuinos, se pre-  
firieren los vecinos despues los comuneros y luego los In-  
medicatos, se levanto con el maneso de dar a repartim<sup>to</sup>,  
vender y distribuir los frutos de dhas montes de clamo  
y Carrascales y esta Villa le formalizo oposicion, y se  
quido Difuso y Dilatado Peticion en el Supremo Consejo,  
de Camilla, fue executado por recurso de segunda  
suplicacion el que el Alcalde mayor de esta Villa sea  
quien divida los frutos y aprovechamientos de dhas  
Montes de clamo y Carrascales entre dhas cinco villas  
Comuneras dando a cada una lo que le perteneca hecho  
alora de su numero de vecinos que hecho assi el rep<sup>to</sup>,  
los vecinos de cada villa sean preferidos en el Disfrute  
de lo que en dhas Montes correspondia a la suya, y a falta  
de ella en preferencia los de Teria y por falta de





Ortos qualquiera de las demas Comarcas y que resti-  
fuesen acertas quanto las correspondiese por los Disputes  
que havian tenido durante el Reino y se hiciera Nuevo arroyo  
de partes por dho Alcalde Mayor dando acada una en  
lo mas cercano a su Jurisdiccion o termino la que le tocara  
executandolo con Audiencia y Asistencia de todas las  
villas dando acada una de ellas en el monte de Cas-  
trascasles una parte qual le correspondia que se deslindio  
y amosono por Peritos Nombradas por todas, y lo mis-  
mo se executo en el Monte del Estamo por lo tocante  
a el suelo para aprovechar su Yermura, y por no ser quin-  
tible el arroyo de Encinas por su Irregular Situacion  
con el suelo se quedo, aquel Indiviso y annualmente se tara  
por Peritos que Nombran las villas en el Juzgado del  
Alcalde Mayor de esta el Fuero de Bellota, y traídos  
testimonios del Numero de vecinos de Cada villa para  
apromata darle lo que le quepa en dho Fuero, ha sido  
no pedir mas que la villa de Teria que se le conceda el  
todo obligandose a pagar en dinero lo correspondiente  
a esta exponiendo que lo suyo se sentencia y lo de las otras  
villas lo tiene arrendado y se le ha Concedido lo de esta  
no habiendo vecinos que lo pida pero su abuso en man-  
dos ha Causado que si la Bellota del Estamo en la  
parte correspondiente a esta villa se ha tomado  
por sus vecinos le han Derrotado el Fuero con sus







Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

Ganados y gillase; que las partes de Terra tomadas  
por vecinos de esta en sus partes de Alamo y Carrascales  
han pedido ser baldonadas por los Ganados severi-  
nas de feria sin que su Justicia lo aya Correxido por  
mas quejas quele hayan dado, y ultimamente estan-  
do concedidas a D. Domingo de Roman a reparti-  
miento por el precio de Tara en las Tibernadas los  
Pastos o Terras del Monte de Carrascales en la par-  
te correspondiente a esta Villa de donde es vecino  
y por tanto deve tener preferencia segun la Execu-  
toria, se la han abandonado con Ganados, y con  
Autoridad Judicial se la han visto y lavado causando  
le de muchas perdidas en sus Ganados, y estando  
Destinada para darla como comola del Alamo a  
Repartimiento por el precio de Tara a estos vecinos  
en las Tibernadas y en los etgoaderos quedando la  
del Carrascal para los Bueyes de la Lavon de este  
vecindario Preciosamente y la del Alamo para las  
Bacas y demas Ganados por que la Dehera de la  
Castellan que es la Royal no es apropiado para







que tubiesen sobre lo referido, y que se hicieren saber  
ven a el Ayuntamiento y Sindicos de esta villa  
y adho D. Domingo de S. Roman y a el de Feria  
D. Jose Bererra y consensos, usaren de su Dño en  
aquella superioridad, y que esta villa no impidie-  
se la recolecion de Fincos del Carrasual pagando  
su legitimo terrazgo los vecinos de feria lo  
quales con pretexto alguno se voluieren a introducir  
a la omnia en la parte de esta villa en el Cerro mon-  
te de Carrascales, y hecha la Real Provision con-  
terstida de lo referido, y remitidos los Autos y Dili-  
gencias remandó a las partes que usaren de su  
Dño y en Septiembre del proximo pasado año  
se estableció la Correspondencia Demanda por la  
representacion de esta villa, y D. Domingo de S. Roman  
entre los señores Rexente y oidores de dha Real sala  
por D. Ygnacio Izaguirre Espadero Procurador de dha  
Real Audiencia con Poderes de D. Fran. Gomez y D.  
Agustin Durio Sindicos General y Personero de esta  
villa del pasado año de noventa y dos de D. Pedro  
Benito Chaudiano y D. Ramon Crespo de iguales  
empleos en el de ochenta y nueve y D. Juan Bonal  
Personero del de noventa y dho D. Domingo de S.  
Roman, y enas abría que la parte de feria segun  
parece con animo de dilatar sus excoeros que





esta Continuando en transgresiones en los apro-  
vechamientos de dhas partes de montes correspond,  
a esta Villa ha dificultado en Continuacion por de-  
fecto de Autoridad en las personas referidas que han  
obtenido los citados Empesos, y aunque siguiendo  
dho recurso seria regular tomar por la serriedad de  
su representacion y quela de D. Domingo de S. Roman  
por sus experimentados perjuicios y la Calidad de  
vecino de esta Nunca puede ser tachada, sin embargo  
por excusar circuitos este Ayuntamiento <sup>to</sup> Interuido de lo q.  
lleva referido y demas que puede ser conducente a puc-  
ba la referida demanda y Poderes de dhos Sindicos y  
a abundamiento mayor a Cuenta que por el presente  
personero D. Domingo de S. Estanin se de poden con  
Interuccion de este Ayuntamiento a el referido Procurador  
para que con su representacion y la de este Ayuntamiento  
continue dha Demanda de la yonga de Nuevo como  
por bien tenga en razon de que en asociacion de la  
representacion de dho D. Domingo de S. Roman  
se siga recurso assi para que las Justicias Conesales  
y vecinos de la dha de Feria que resultaren Culpidos  
pagan los Danos perjuicios y extorsiones que han  
causado con las Lavoras y Noturas del monte de los  
Carrascales como en la transgresion del mismo y del  
Alamo en las partes correspondientes a esta Villa  
gravando asus vecinos de su Disfrute y Danar







Ceinta maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA E  
OCHO.

doles entos que han goviado y devido tener exor  
diendo la pretension; y a quella Villa de Feria por  
sus abusos se le priva de toda Jurisdiccion en dho  
Montes ò de lo menos a que cada villa en las gan  
tes queles toque en ellos tenga la Competencia para  
governar y gobernar con la libre disposicion de sus repa  
rimientos solicitando la Condenacion de Costas y  
demas indignizaciones que son aperecibles, ya que  
no se demoren los citados procedimientos. E  
cada dia mas necessarios por que continuan  
los vecinos de Feria en dañar y introducir  
yose con sus Ganados en las partes de dho mon  
tes correspondientes a esta villa que necesitan no dis  
minuir los productos de dho arbitrados por que por  
facultad R. era Concedido el que de sus  
Arrendamientos se paguen las Contribuciones de  
pecho y servicio ordinario de Utensilios y aun  
los de feria no han pagado el Importe de Dello  
tas de dho ultimo ganado año; Desde luego  
dho Indico haga sin Demora el





Veinte maravedis.

SELLO CUARTO,  
MARAVEDIS, AÑO  
SETECIENTOS NOVE  
CUATRO.

otorgamiento y remesa del Poder que le va  
Cometido en este Acuerdo, por el cual  
assi lo dispusieron y lo firmaron sus mercedes  
de que Certifico = cerrado = como = no = d =

Benito Ramirez

Joseph Ebillero

Juan Josef Gomez  
Julian Sanchez  
Espanhiano

Juan Cruz sue

Don Juan de Maxim  
Medrano

Agustin Cabalal  
Inocencio Dugra

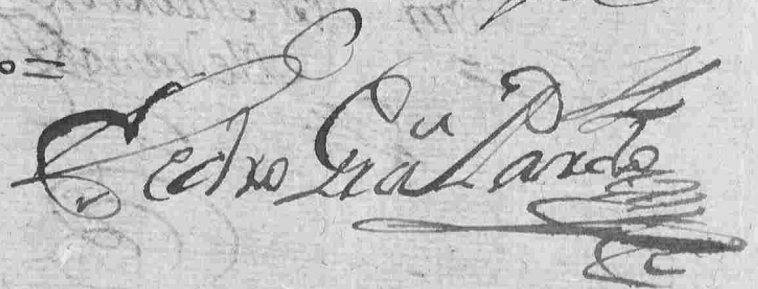
Antonio  
Ceballos

Asignar  
à las

Oy dia Veintey nueve de Junio semil setes no  
ventay quatro, di quenta à los S. Justiciay Re  
secretario estando en su sala Capitu



lax; segun Titulo de asignacion ala Insigne y a  
Coleg<sup>o</sup> librado por el Almo. S. D. Jn. Alonzo de Solis y  
Fraxera obispo de Erme obispado su data en la  
ciudad de Badajoz a los treintay uno de Mayo  
ultimo referendado de D. Juan Caballero Ximen  
ra su Secretario a favor de D. Carlos de Lama  
races clerigo Ferruzado, ves. de carta. a se  
lata; y visto por dhoros S. D. dijeron que pue  
en dho titulo nota de esta presentada. se le  
debuelta al interesado para guarda de su  
Dho. se que lo el Es. no se Ayuntamiento. Certifico=  
Otra y luego hizo notorio a dhoros señores del Ayun  
tam. su igual titulo de asignacion a dha  
In. S. D. Coleg<sup>o</sup> librado por su S. Ma. en  
el mismo dia treintay uno de Mayo a  
favor de D. Matias Jesus Lobato clerigo  
Ferruzado, vesino de esta dha. a se que  
tambien certifico=

  
Pedro Cuervo



Acuerdo para dar poder  
al Sr. D. Juan de Sotomayor  
y sus parientes.

En la villa de Zafra dia  
dos del mes de Sept.<sup>re</sup> año  
de mil setecientos noventa y

quatro: Los señores condes Justicia y Espin  
señala que firmarian estando congregados en  
su sala de acuerdos a excepcion de los señores  
D. Juan<sup>co</sup> Crespo Espin por el Estado Noble q.  
se halla aus.<sup>te</sup>, y D. Juan Chacon de Alba Sindi-  
co hon. Exal. por enfermo, dijeron: Que por  
el hon. de la Real Aud.<sup>a</sup> de caceres Ignacio  
Joaquin Espadero se ha dado noticia a este  
Ayuntam.<sup>to</sup> en carta el primero del princi-  
pio pasado mes, se que por o. m. del supre-  
mo conreso se remiten al citado superior  
Tribunal los autos que pendian en dha  
Real Audiencia sobre Abastos de esta  
villa lo que le habia hecho saber el se-  
cretario de acuerdos de la misma D.  
Manuel Antonio de la Peña: Que Josef  
Cerbexa Montano, vecino de esta v. y  
hon. de D. Chiribotal Escudero, D. Juan<sup>co</sup>  
y D. Antonio Alvarez, que lo fue del  
difunto D. Juan Ramirez Portocarre-  
ro, por los quales, y con cuya represen-  
tacion se promovieron por dho hon. multi-  
tud de Navarra, ya sobre los Abastos, ya  
con el presente sellos sobre que en Admi-





Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

mixta el Pueblo en todos los ramos produ-  
xentes para cubrir su encapitan<sup>do</sup> en que  
ha estado, y está, ya sobre elecciones  
è ya en otros varios puntos en que, ó por  
sí, ó á nombre de los D<sup>nos</sup>, ó lo expresado  
sin el nombre del citado P<sup>ño</sup>. se han cau-  
sado muchos ruidosos asuntos no solo con-  
tra la causa común del Verindario, su go-  
vierno económico y elecciones sino con-  
tra Particulares Beneficios, en cuya per-  
secucion, ó inquietad. es molesto el  
público por mixarlos como si bien hecho-  
res è inocentes, y el citado P<sup>ño</sup>. se tácta  
de que todos los exped<sup>tes</sup> han de ir á parar  
al Supremo Consejo lo que dá idea de que  
el haya promovido Recurso, ó sus referidos  
Apoderantes, clara, u obstruam<sup>te</sup> para que  
allá vayan, y esto pueda haber producido  
la oñm que avisa d<sup>no</sup> P<sup>ño</sup>. se le ha hecho  
sabér, y aunque el D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup>. Ramirez Porto-  
carrero, mixió, y sus referidos están se-  
parados extrajudicialm<sup>te</sup>. se seguirá Recur-



Ulcera manuscrita



SELLO CUARTO, VEINTE  
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENA E  
CUATRO.

so alguno de los antes mencionados, y aun  
lo estudiaron antes que dho Supremo con-  
sejo mandare para a la citada Real Au-  
diencia los recursos sobre el Abasto del  
Vino, lo que en ella se pidiese lo q. hubie-  
se lugar confirmandose lo antes manda-  
do por el congreso de que se deduce, dex-  
precau Apoderar Persona que endho su-  
premo congreso se muestre Parte por este  
Ayuntamiento a solicitar Arid. en Justicia  
sobre lo referido, y demas que fuere co-  
cado endhos recursos, y en el se Capitu-  
lacion aparatada por dho congreso con-  
tra la Representa. del Ayuntamiento. y  
sus antiguos concejales de muchos años,  
y en todo lo demas que paxe perjudi-  
cial a este Ayuntamiento, y comun de  
ves, y economia del Gobierno de  
aquel. Acordaron: Que por el presente  
Sindico Personero D. Domingo de S. Max-  
tin Mediano se de Poder con intercecion  
de este Acuerdo, a D. Pedro Benito de





Saxiamara, Agente de Negocios en la  
villa y corte de Madrid para q<sup>e</sup> tomando  
a su cargo la Representacion de ve  
Ayuntam<sup>to</sup> en todo lo expi<sup>o</sup> y demas  
que fuere incidente, o conduci<sup>o</sup> sobstitua  
ya no p<sup>o</sup>da en Rio, o Rios de d<sup>os</sup>  
N<sup>os</sup> conve<sup>o</sup> para que se presenten  
a nombre de ve Ayuntam<sup>to</sup> pidiendo su  
diciencia y solicitando quanto pueda  
conducirle a hacer constar su an  
tiqua y pres<sup>te</sup> buen manejo, y lo de  
mas que estimare pueda convenir  
a aprobacion de su buen procedim<sup>o</sup>  
y castigo de quienes sin Justicia, le per  
sigan, o hayan perseguido pidiendo  
para ello se venita de la citada Real  
Aud<sup>a</sup> y demas partes donde puedan  
hallarse los Autos y papeles que es  
timare oportunos con las ampli  
tudes libertades y relevacion  
de cortas que sean se hacen to  
do lo qual asi se acordaron y fir  
maron sus mercedes por  
ante mi el Infadescrito Es  
cribano del Ayuntamiento





to se que certifico =

Benito Ramirez Joseph Cobalera

Juan Toribio Gomez

§ y nocencio Dieguez

Julian Sanchez  
Gospandiano

Agustin Carvajal

José Tormenta

Don de Martin  
Medrano

Anton  
Cabrera

Acuerdo sobre ayuda de  
carta de los maestros

En la villa de Badajoz dia seis del mes de sept. de mil  
setecientos noventa y quatro: de v. m. y r. m. de ella  
q. aqui firmaron congregados, segun su estilo, dise-  
xon: que quando asignados por disposicion del Real  
Supremo Consejo de Castilla, trescientos Ducados de  
en cada año que se hayan de satisfacer del Cau-  
dal Propio en calidad de ayuda de carta, a don  
Christoval Duxan Luengo, y a don Juan Thomas  
Cavallero, maestros de Prim. Letras, los dos  
Ducados al primero, y los ciento al segundo, se les  
ha satisfecho algunas cantidades sin embargo  
de lo acordado de los Propios que algunos años  
ha. no han bastado sus productos a satisfacer  
los gastos y cargas asignados por el Real  
Supremo Consejo; y menos podia pagarse











Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

Acuerdo de proposición } En la villa de Zafra  
de oficios de Just. y Concep. }  
dia quatro del mes de diez  
año de mil setecientos noventa y quatro: Erando  
congregados en casas convecinales los  
Jurados y Resim. de ella; à saber; D. Antonio  
de Poxas, Gov. de esta dha. y su Erado;  
D. Benito Ramirez, y Josef Cavallero, Al-  
caldes ordin. por ambos Erados; D. Josef  
Torre, Alguacil mayor; D. Juan Josef Gomez,  
D. Fran. Cerepo, y D. Julian Sanchez schan-  
diario, Residores por el Erado Noble; Ino-  
cencio Duque, y Agustin Carbajal, que lo  
son por el Erado. todos con voz y voto, en  
este Ayuntamiento. Concepto dho. Governador  
que lo tiene solam. de cirido en caso de  
empate, o igualdad de Votos, dijeron: Que si-  
endo como es tiempo oportuno de hacer  
la propuesta de oficiales de Justicia y Con-  
cep para el año proximo de mil setecien-  
to noventa y cinco en perzonas duplicadas  
por respectivos oficiales à que por el Ex.  
mo D. Duque de Medina celi, y el Santisimo  
Synodo de Indias es servav. de se elijan de  
los que fueren propuestos los que sean de





al Superior agrado, y entexadoj el modo  
que deben hacer dha Propuesta guardando  
huessos y parentescos, y lo demias que sea  
conforme á las Superiores disposiciones  
que sobre este asunto rigen, procedie-  
ron á nombrar á los sujetos, y en la for-  
ma sig<sup>te</sup>.

Para Alc. Ordin. p. el Estado Noble

D. Josef Benito Lopez, con todos Votos

D. Man. Thomas de Nidaurreta, con todos  
Votos excepto el xls. D. Juan Josef Gomez  
que nombró á D. Fran.º Mubis

Alc. Ordin. p. el Estado Gral.

Andres Romero, con todos Votos

Juan Midales Mamiez, con todos Votos

Residores p. el Estado Noble

D. Josef Martinez Erandero, con todos Votos

D. Matias de Torres, con todos Votos

D. Juan Man. Saray, con todos Votos

D. Man. Blazquez, con todos Votos

D. Pedro de Mendora, con todos Votos

D. Man. Roncal, cordero, con todos Votos

Residores p. el Estado Gral.

Diego Chavero, con todos Votos

Jurro Mateo Moxeno, con todos Votos

Manuel Gutierrez, con todos Votos

Fran.º Xavier Mamiez, con todos Votos

El



Bern<sup>do</sup> Canimiro Ramirez, con todos Votos  
Josef de Navas, con todos Votos

Sindico G<sup>ral</sup> por el Estado Noble.

D<sup>n</sup> Thomas de Sarriba, con todos Votos  
D<sup>n</sup> Mathes de Talon, con todos Votos

Alc. de la Herm. P. el Estado Noble

D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de la camara deopez, con todos Votos  
D<sup>n</sup> Joaquin Carranion, con todos Votos

Alc. de la Herm. P. el Estado G<sup>ral</sup>

Manuel Remigio Malpica, con todos Votos  
Thomas Ramel, con todos Votos

En cuya conformidad se conduyo en el Acuerdo  
de quietay pacificam<sup>te</sup> y mandaron sus uñ<sup>dos</sup>  
que por el correo se loa se manana se Remita  
el ordin. de termin. a dho. J<sup>es</sup> Ex<sup>mo</sup> para el efecto  
preferido, y lo firmaron de que lo el Ex<sup>mo</sup> se el  
Ayuntam<sup>to</sup> certifico =

Antonio de Lomas Benito Ramirez

Joseph de Ballea Thomas

Juan Josef Gomez

Juan; Crespo  
Julian Sanchez  
G<sup>o</sup>chamorrano

Inocencio Paez  
Agustin Canales  
C<sup>o</sup> de B<sup>o</sup> de B<sup>o</sup>  
C<sup>o</sup> de B<sup>o</sup> de B<sup>o</sup>









Conte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

proximo en el que habian se posesionaron  
se los nuevos concejales lo que se ha de sa  
ber a los nombrados para su intelig.<sup>a</sup> y  
lo firmaron se que Yo el Ex.<sup>mo</sup> certifico

Antonio de Bonas Benito Ramirez  
Joseph Cabero

Juan Tph. Gomez Julian Sanchez  
Francisco Chambrano

Francisco Cruzpo

Francisco  
Droque

Agustín Carral

Dom.<sup>o</sup> Des. Martin  
Medrano

Antonio  
Cano Galardo







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Y ANTONIO LOPEZ DE FIGUEROA  
SECRETARIO







Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

